



IV. Administración Local

OTROS ENTES LOCALES

REGTSA

ANUNCIO

El Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, a propuesta del Consejo de Administración de REGTSA, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales Delegados en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, añadiendo una disposición transitoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 92, de 15 de mayo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado acuerdo se entiende adoptado de forma definitiva, publicándose en anexo a este anuncio el texto íntegro de la modificación de referida Ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente de esta publicación.

Salamanca, a 27 de julio de 2020.

LA COORDINADORA ACCTAL., Beatriz de Mesa Martín.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza General de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales delegados en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para ser gestionados a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, REGTSA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Sistema de aplazamiento y fraccionamiento exprés en voluntaria.

1. Se concederán aplazamientos o fraccionamientos a los contribuyentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas que hubiesen cesado su actividad durante alguno de los períodos del estado de alarma.
- Empleados que hubiesen sido incluidos en algún proceso de regulación de empleo como los ERTE.
- Unidades familiares que hubiesen sufrido la pérdida de alguno de sus miembros como consecuencia del coronavirus.

2. Para agilizar la tramitación de los aplazamientos o fraccionamientos sólo se exigirán dos requisitos para el establecimiento de un calendario provisional de pagos:

a.- Declaración responsable de que se encuentra en alguno de los supuestos contemplados.



b.- Domiciliación bancaria de los pagos.

Para la Resolución definitiva del aplazamiento o fraccionamiento deberá acreditarse documentalmente que concurre la circunstancia que motivó el aplazamiento.

3. No será necesario la aportación de ninguna garantía para deudas inferiores a 30.000,00 €.

4. Los aplazamientos y fraccionamientos que finalicen dentro del ejercicio 2020 no devengarán intereses de demora.

5. Esta Disposición Transitoria estará vigente durante el ejercicio 2020, aunque se reserva al Consejo de administración de REGTSA la posibilidad de extender su vigencia al ejercicio 2021 si persistieren las actuales circunstancias.